



81

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 20 MAY 2019

001/1561/2019

VISTO: los presentes antecedentes promovidos por la firma WICKFORD GANADERA SUDAMERICA S.R.L ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el marco de la normativa vigente en materia de titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias (Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, y disposiciones complementarias, modificativas y concordantes);

RESULTANDO: I) que el procedimiento de referencia se inicia con la solicitud de la firma WICKFORD GANADERA SUDAMERICA S.R.L., presentada el 7 de febrero de 2019, con el fin de que el Poder Ejecutivo la autorice a ser titular del derecho de realizar explotaciones agropecuarias sobre los inmuebles rurales descriptos en el certificado notarial que adjunta de fs. 4 a 5 a su petición;

II) que con fecha 14 de febrero de 2019 la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092" -previa agregación y análisis de los antecedentes reunidos en el Expediente N°2018/7/1/2918- sugirió al Poder Ejecutivo "se autorice a la firma WICKFORD GANADERA SUDAMERICA S.R.L a ser titular de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2, literal A sub literal f) del Decreto N° 225/007 de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008 de 1 de abril de 2008";

CONSIDERANDO: pertinente acceder a lo solicitado por la firma gestionante, en atención a lo indicado por la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por las disposiciones legales y reglamentarias citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma WICKFORD GANADERA SUDAMERICA S.R.L. a ser titular del derecho de explotación agropecuaria en relación a los

18

inmuebles rurales detallados en el certificado notarial que se adjunta y se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en el expediente.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

**Fr N° 173706**

ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

ANA LAURA OLIVEROS CANO, ESCRIBANA PÚBLICA, **CERTIFICO**

QUE: I) Las fracciones de campo con sus alambrados, instalaciones, y demás accesiones y mejoras naturales o artificiales que contienen, ubicadas en la octava sección catastral del DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO, República Oriental del Uruguay, Paraje Greco, zona rural, padrones 575, 3.410, 3.995, 4.909, 4.910, 4.914 y 4.915 se describen de la siguiente manera: (a) empadronada con el número **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)**, la que según el plano antes relacionado forma parte del Lote G, tiene una superficie de **DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTÁREAS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS (258 hectáreas 663 metros)**; (b) empadronada con el número **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (3.995)**, antes padrón 566 en mayor área, la que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Álvaro Acquistapace de diciembre de 1991, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 12 de febrero de 1992 con el número 2.606, forma parte del Lote B, tiene una superficie de **TRESCIENTAS VEINTINUEVE HECTÁREAS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE METROS (329 hectáreas 6.217 metros)** según plano y **trescientas veintinueve hectáreas seis mil doscientos diecisiete metros treinta y cinco decímetros (329 hectáreas 6.217 metros 35 decímetros)** según título; (c) empadronada con el número **CUATRO MIL NOVECIENTOS**

NUEVE (4.909), antes padrón 3.410 en mayor área, la que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Álvaro Acquistapace de diciembre de 1991, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 12 de febrero de 1992 con el número 2.606, forma parte del Lote F, tiene una superficie de MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE METROS (1.335 hectáreas 6.913 metros); **(d)** empadronada con el número **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ (4.910)**, antes padrón 572 en mayor área, la que según el plano antes relacionado forma parte del Lote F, tiene una superficie de NOVENTA Y SIETE HECTÁREAS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS (97 hectáreas 5.577 metros); **(e)** empadronada con el número **CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE (4.914)**, antes padrón 3.410 en mayor área, la que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Álvaro Acquistapace de diciembre de 1991, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 12 de febrero de 1992 con el número 2.606, forma parte del Lote C, tiene una superficie de DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS (248 hectáreas 6.380 metros); **(f)** empadronada con el número **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ (3.410)**, antes padrón 564, el que según plano del Agrimensor Cosme David Dotti Genta inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de abril de 1987 con



Fr N° 173707



ESC. ANA LAURA OLIVEROS CANO - 17159/6

el número 2.452, se señala como fracción 2A y tiene una superficie de NOVECIENTAS OCHO HECTÁREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS (908 HECTÁREAS 7.432 METROS); y (g) empadronada con el número CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE (4.915), antes padrón 3.410 en mayor área, la que según plano del Agrimensor Cosme David Dotti Genta inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de enero de 1985 con el número 2.331 se señala como fracción 3 y tiene una superficie de OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS (893 hectáreas 1.210 metros). **II)** Tuve a la vista la documentación que acredita los extremos certificados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el treinta de enero de dos mil diecinueve.-

(Signature)

(Signature)

ANA LAURA OLIVEROS CANO
ESCRIBANA PUBLICA



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	0
Honorarios \$	202
Mont. Notarial \$	340
Fdo. Gremial \$	-

(Signature)

GENERAL INFORMATION

1

100